

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00317- 00

Bucaramanga, Cuatro (4) de Noviembre dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente decretar la medida cautelar solicitada, conforme lo establece el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

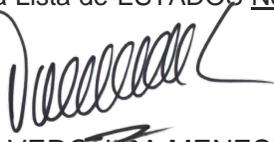
DECRETAR el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar del aquí demandado ALVARO LARROTA DELGADO, dentro del expediente 23618, que adelanta por jurisdicción coactiva la SECRETARIA DE HACIENDA DE PIEDECUESTA.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 123 hoy 5 de Noviembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA